

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSIBILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: BRAYAN STIVEN MONTENEGRO CHAMORRO
DEMANDADO: TORO AUTOS S.A.S. Y OTROS.
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2021-00239-00
LLAMADO EN GARANTÍA: SEGUROS DEL ESTADO

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2024

Teniendo en cuenta que el llamante no subsanó el llamamiento en garantía la demanda, en el término concedido por el juzgado en auto del 22 de enero de 2024 (auto inadmite llamamiento en garantía del Cuad. 05 del e.e.), se dispondrá a rechazarla (Art. 90 del C.G.P.), ordenando su archivo.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente llamamiento en garantía que hace la sociedad demandada TORO AUTOS S.A.S. a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver el escrito de llamamiento en garantía por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

05

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2021-00239-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **741b8888771800f2b00d738595cd7ed719e0fba0544b1f5cd01dcd434eec05e6**
Documento generado en 13/02/2024 04:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSIBILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: BRAYAN STIVEN MONTENEGRO CHAMORRO
DEMANDADO: TORO AUTOS S.A.S. Y OTROS.
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2021-00239-00
LLAMADO EN GARANTÍA: MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2024

Teniendo en cuenta que el llamante no subsanó el llamamiento en garantía la demanda, en el término concedido por el juzgado en auto del 22 de enero de 2024 (auto inadmite llamamiento en garantía del Cuad. 04 del e.e.), se dispondrá a rechazarla (Art. 90 del C.G.P.), ordenando su archivo.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,¹

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente llamamiento en garantía que hace la sociedad demandada TORO AUTOS S.A.S. a la Compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A. por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver el escrito de llamamiento en garantía por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

05

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2021-00239-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00e6c9a5125e751c50b60433d4da7df894085d771c7d8e3e28c70ddb81241b**
Documento generado en 13/02/2024 04:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSIBILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: BRAYAN STIVEN MONTENEGRO CHAMORRO
DEMANDADO: TORO AUTOS S.A.S. Y OTROS.
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2021-00239-00
LLAMADO EN GARANTÍA: SEGUROS DEL ESTADO

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2024

Teniendo en cuenta que el llamante no subsanó el llamamiento en garantía la demanda en el término concedido por el juzgado en auto del 22 de enero de 2024 (auto inadmite llamamiento en garantía del Cuad. 03 del e.e.), se dispondrá a rechazarlo (Art. 90 del C.G.P.), ordenando su archivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente llamamiento en garantía que hace la demandada JALIMA SACAR BERMUDEZ a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO, conforme a lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver el escrito de llamamiento en garantía por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

05

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2021-00239-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Calí - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc889532552c90b81835be8c5f00cf840886c4e5c22be968d34e6335c3296daf**
Documento generado en 13/02/2024 04:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSIBILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: BRAYAN STIVEN MONTENEGRO CHAMORRO
DEMANDADO: TORO AUTOS S.A.S. Y OTROS.
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2021-00239-00
LLAMADO EN GARANTÍA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2024

El llamamiento en garantía efectuado por la demanda JALIMA SACAR BERMÚDEZ contra la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. fue subsanado en tiempo y debidamente¹ y comoquiera que la petición cumple con los requisitos de los artículos 64,65,66 y 82 el C.G.P., el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por la demandada JALIMA SACAR BERMÚDEZ en contra de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito de llamamiento en garantía por el término de veinte (20) días a la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

TERCERO: No es necesaria la notificación personal del llamado en garantía la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. por encontrarse como parte demandada en el presente asunto, tal como lo dispone el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso.
05.

NOTIFIQUESE
*Firma electrónica*²

RAD: 76001-40-03-003-2021-00239-00



¹ Archivos 06 a 08 del Cuad.02 del e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ce35a046f75fb6f8ea418aa3827c2fdd0438ae80a5671ba93d58070b933a14**

Documento generado en 13/02/2024 04:35:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>